

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETOS LEY N° 211 DE 1973

Santiago, 27 MAYO 1974

23/
N° 70

Ref: Consulta de la Corporación de Productores de Harina de Pescado S. A. "CORPESCA"

La Corporación de Productores de Harina de Pescado S. A. "CORPESCA", representada por su Presidente y su Gerente General, señores Felipe Zaldívar Larrain y Alberto Hurtado Fuenzalida, respectivamente, se dirigió a la Comisión Preventiva Central para que ésta determinara si la actividad que ella desarrolla en los mercados de exportación contraviene las disposiciones del Decreto Ley N° 211, de 1973.

La Corporación de Productores de Harina de Pescado S. A. es una Sociedad Anónima constituida por las Compañías Pesqueras de las Provincias de Tarapacá y Antofagasta, según consta de la escritura de fecha 25 de Junio de 1964, extendida ante el Notario de Santiago don Rafael Zaldívar Díaz.

La Corporación de Productores de Harina de Pescado S. A., en su consulta expone que su actividad de exportación de harina de pescado y de camarones y langostinos congelados la efectúan por cuenta de y para cada uno de los productores, no correspondiéndole otra misión que la de ubicar las mejores condiciones del mercado internacional para dichos productos, por ende, para los productores y la economía nacional.

La Comisión Preventiva Central, previo informe de la Fiscalía, acordó en su sesión de fecha 13 de los corrientes, que la actividad de la Corporación de Productores de Harina de Pescado S. A., en cuanto al comercio exterior únicamente, no contraría las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973.

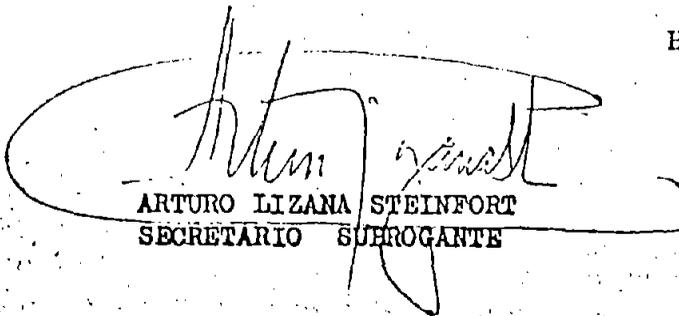
No obstante lo anterior, la Comisión estimó procedente hacer presente que la resolución adoptada se fundamentó en la actividad actual de "CORPESCA", esto es, en la exportación que ella efectúa para y por cuenta de terceros, en la especie, los productores de harina de pescado y de camarones y langostinos congelados. Por consiguiente, este dictamen no se pronuncia sobre la multiplicidad de giros o actividades que "CORPESCA" señala como su objeto social en sus Estatutos los que, si se llevaran a efecto, ya fuere conjunta o separadamente, podrían originar situaciones diferentes de la que concretamente se ha consultado en esta oportunidad, y, por tanto, reñidas con la libre competencia.

A LA CORPORACION DE PRODUCTORES
DE HARINA DE PESCAO S. A.
PRESENTE

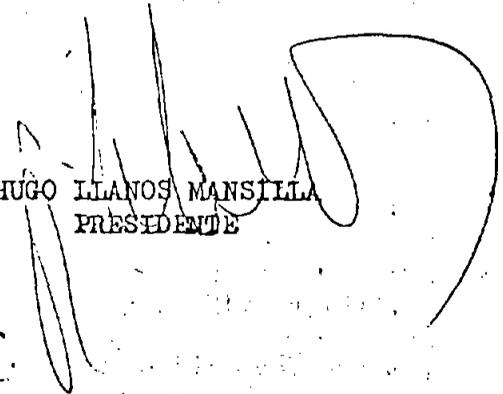
//.

Asimismo, estimó prudente consignarles que en la actividad de comercio exterior deben respetarse los convenios internacionales sobre libre competencia que ha suscrito nuestro país con otras naciones, especialmente con los países signatarios del Pacta Andino y del Acuerdo de Cartagena.

Saluda atentamente a ustedes,



ARTURO LIZANA STEINFORT
SECRETARIO SUEROGANTE



HUGO ILLANOS MANSILLA
PRESIDENTE

Santiago, mayo 16, 1974

ALS/mtom.